ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

FECHA:	30 de septiembre de 2019
PROYECTO:	3-3-1-2-100-101-203-18 Implementación de procesos efectivos de preparativos, respuesta y recuperación post-evento - UNIDAD FONDIGER
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo 546 de 2013 estableció el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente. Tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgo y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Mediante este acuerdo también se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER- como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Así mismo, el artículo 13 del referido acuerdo señaló como objeto general del FONDIGER el de obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

El artículo 5º del Decreto 174 de 2014 estableció que la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.

Que la preparación para la respuesta a emergencias cuenta con seis (6) componentes entre los cuales se encuentra el Marco de Actuación y los Centros de Reserva.

Que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, el IDIGER tiene a su cargo la administración del Centro Distrital Logístico y de Reserva - CDLyR, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital.

Que la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias, es el Marco de Actuación1 de las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), el cual es aplicable para la atención en emergencias o desastres generadas por cualquier evento de origen natural, socio natural o antrópico.

[1] La Directiva 009 de 2017 estableció directrices sobre la implementación del Marco de Actuación, instrumento disponible para consulta del público en www.idiger.gov.co/marcodeactuacion

El Marco de Actuación, es el instrumento con el que cuentan las entidades que intervienen en el manejo de emergencias. Esta herramienta, permite la coordinación operativa basada en la prestación de servicios (accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y residuos vegetales, manejo de cadáveres, seguridad y convivencia, e información pública) y funciones (planeación y manejo general de la respuesta, evaluación de daños riesgo asociado y análisis de necesidades, telecomunicaciones para la respuesta, aspectos financieros, aspectos jurídicos, y logística) de respuesta, donde se reúnen en guías de actuación (por servicio y de Actuación, herramienta de función de respuesta) de las actividades que pueden requerirse para el manejo de las emergencias.

En concordancia con el Marco de Actuación y sus funciones misionales, experiencia y capacidad operativa; así mismo, dentro de las funciones del IDIGER, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 173 de 2014; está la de velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, para lo cual le corresponde, entre otras, Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencia y el Sistema de Registro de Afectados.

A través del Centro Distrital Logístico y de Reserva, el IDIGER planea y ejecuta la función de logística incluida dentro del Marco de Actuación, la cual dentro de sus actividades tiene a cargo los procedimientos de cargue y descargue de elementos, mantenimiento y alistamiento de equipos dentro del CDLyR. Es por esto, que el IDIGER en los últimos años ha adquirido equipos verticales como: absorbedores de energía, arneses, aseguramientos de rescate, mosquetones, cintas tubulares, cuerdas dinámicas, eslingas, entre otros, con el fin de realizar de manera segura las actividades en altura que se requieran dentro del CDLyR.

Que de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, se obliga al empleador que debe "garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución"; "solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema; en caso de no poder realizar las pruebas, se debe solicitar las memorias de cálculo y datos del sistema que se puedan simular para representar o demostrar una condición similar o semejante de la funcionalidad y función del diseño del sistema de protección contra caídas". Dichas aprobaciones de los equipos se deben indicar a través de un documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante.

Por lo ya expuesto, la Entidad considera necesario realizar la inspección respectiva a todos los equipos verticales existentes en el CDLyR.

Luego de realizar las inspecciones por el personal competente y calificado, la Entidad evaluará la necesidad de compra o no de equipos verticales para dar continuidad con las operaciones del área logística ante actividades de trabajo en alturas.

Según lo especificado anteriormente el IDIGER a partir del 13 de mayo de 2019 adelanto el proceso de contratación IDIGER-SA-MC-005-2019 para la "prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones

4

seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente", el cual fue declarado desierto mediante resolución N° 318 del 19 de junio de 2019, teniendo en cuenta que el oferente que se presentó no cumplió jurídicamente, porque el RUP no estaba en firme a la fecha de adjudicación. Igualmente el 16 de agosto de 2019 el IDIGER adelanto el proceso de contratación IDIGER-SA-MC-015-2019 para la "prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente", el cual también fue declarado desierto mediante resolución N° 512 del 26 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que los dos oferentes que se presentaron a pesar de cumplir jurídica, financiera y técnicamente, No cumplieron Económicamente.

Así las cosas, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de inspección y entrega de certificación de uso de cada uno de los equipos verticales existentes en el CDLyR, con el fin de garantizar condiciones seguras de trabajo y dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CONTRATISTA Y CONTRATANTE)

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE RESCATE VERTICAL DE PROPIEDAD DEL IDIGER.

2.1.1 DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso de selección es el siguiente:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	81141804	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Servicio de inspección de equipos
2	46182306	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección anti caída y equipos de rescate	Arnés o cinturones de seguridad

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá realizar para el Servicio de inspección, evaluación y entrega de certificación de uso de cada uno de los siguientes equipos verticales:

1	ABSORBEDOR DE ENERGIA	PETZL	8	UN	TEXTIL
2	ARNES	ADAM SAFETY	8	UN	TEXTIL
		CMC	8	UN	TEXTIL
		PETZL	25	UN	TEXTIL
		YATES	13	UN	TEXTIL

3	ARNES PARA RESCATE RAPIDO	CMC	3	UN	TEXTIL
4	ARNES DE CINTURA-BAJA	CMC	12	UN	TEXTIL
		SIN MARCA	29	UN	TEXTIL
5	ARNES TIPO TRIANGULO	PETZL	14	UN	TEXTIL
6	ARNES PARA RESCATE MARCA PETZL REF NAVAHO BOD COMPLETO (PELVICO Y ESCAPULAR)	PETZL	7	UN	TEXTIL
7	ARNES PARA ASEGURAR PACIENTE DENTRO DE CANASTILLA DE RESCATE MARCA CMC REF. RESCUE PATIENT ONE PIECE 724151 PESO 4 LBS CAPACIDAD DE CARGA 50 KN	CMC	1	UN	TEXTIL
8	ASCENDEDOR-PUÑOS JUMAR	PETZL	39	UN	METÁLICO
9	ASEGURAMIENTO DE RESCATE TRAVERSE	TRAVERSE	4	UN	METÁLICO
10	BARRA ESPACIADORA / SPREADER BAR CMC	CMC	1	UN	METÁLICO
11	BLOQUEADOR - ASCENDEDOR GIBBS PETZL CDLyR	PETZL	16	UN	METÁLICO
12	BLOQUEADOR DE RESCATE MARCA PETZL REF. RESCUCENDER CE EN 567 UAECOB	PETZL	27	UN	METÁLICO
13	BLOQUEADOR - ASCENDEDOR MARCA GIBBS	GIBBS	27	UN	METÁLICO
14	CAMILLAS DE RESCATE TIPO CANASTILLA CDLyR	CMC	6	UN	CAMILLA
		SIN MARCA	6	UN	CAMILLA
15	CINTA TUBULAR 2" (TRAMOS DE 0-6 MTS)	SIN MARCA	30	TRAMO	FTEXTIL
16	CINTA TUBULAR 1" (TRAMOS DE 0-6 MTS)	CMC	2	TRAMO	FTEXTIL
		SIN MARCA	150	TRAMO	FTEXTIL
17	CINTURON DE ESCAPE/RAPPEL	CMC	7	UN	FTEXTIL
18	CORDINOS DE 6,7 Y 8mm (TRAMOS DE 0-3 MTS)	CMC	30	TRAMO	FTEXTIL
	CORDINOS DE 6,7 Y 8mm (TRAMOS DE 0-3 MTS)	SIN MARCA	180	TRAMO	FTEXTIL
19	CUERDA DINAMICA (TRAMOS DE 0 A 50 METROS)	SIN MARCA	25	TRAMO	FTEXTIL
20	CUERDA ESTATICA (TRAMOS DE 0-1OO MTS)	CMC	3	TRAMO	FTEXTIL
	CUERDA ESTATICA (TRAMOS DE 0-1OO MTS)	SIN MARCA	30	TRAMO	FTEXTIL
21	DESCENDEDORES TIPO STOP-GRIGRI-CONTROL DE DESCENSO	PETZL	12	UN	METÁLICO
		SIN MARCA	2	UN	METÁLICO
22	DESCENDEDOR TIPO RACK-MARIMBA	SMC	3	UN	METÁLICO
		CMC	3	UN	METÁLICO
		CMI	7	UN	METÁLICO
23	DESCENDEDOR TIPO OCHO	CMC	24	UN	METÁLICO
		CMI	20	UN	METÁLICO
24	DESCENDEDOR 10X11,5 I'DL	PETZL	19	UN	METÁLICO
25	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DE ENERGIA HAWK	HAWK	6	UN	TEXTIL
26	ESTRIBOS DE ASCENSO	CMC	20	UN	TEXTIL
27	FRENO + ABSORBEDOR (CROLL)-ASAP	PETZL	8	UN	METÁLICO
28	MOSQUETON-CARBINER-ACERO	ADAM SAFETY	1	UN	METÁLICO
		SMC	1	UN	METÁLICO
		CMC	166	UN	METÁLICO
		PETZL	1	UN	METÁLICO
		CMI	1	UN	METÁLICO
		AUSTRIALPIN	14	UN	METÁLICO
		SIN MARCA	8	UN	METÁLICO
29	MOSQUETON EN ALUMINIO	SMC	54	UN	METÁLICO
		CMC	15	UN	METÁLICO
30	PLACA DE ANCLAJE 4 AGUJEROS	CMC	9	UN	METÁLICO

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal 111071

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

31	POLEA SENCILLA	CMC	41	UN	METÁLICO
		FADERS	5	UN	METÁLICO
		SIN MARCA	4	UN	METÁLICO
32	POLEA DOBLE	CMC	16	UN	METÁLICO
		FADERS	5	UN	METÁLICO
		SIN MARCA	1	UN	METÁLICO
33	PROSERIES VARIABLE ANCHOR STRAP	CMC	28	UN	TEXTIL
34	TIRA DE ANCLAJE	CMC	8	UN	TEXTIL
		ZUBIOLA	1	UN	TEXTIL
		SIN MARCA	3	UN	TEXTIL
35	TRIPODE PARA RESCATE	SKEDCO	7	UN	TRIPODE
		SIN MARCA	3	UN	TRIPODE
36	DISPOSITIVO CONTROL DE ASCENSO	CMC	8	UN	TEXTIL

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En este caso, en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrar será de **PRESTACIÒN DE SERVICIOS.**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Recoger y transportar los equipos verticales en el Centro Distrital Logístico y de Reserva para realizar el cumplimiento del objeto del presente contrato en sus respectivas instalaciones. El contratista deberá regresar los equipos al CDLyR.
2. Entregar al supervisor del presente contrato UN (1) certificado por cada uno de los equipos inspeccionados, el cual como mínimo debe contener la siguiente información: características del equipo, procedimiento de inspección realizada, persona quien realizó la inspección, fecha de inspección y tiempo de vigencia del certificado. La inspección deberá ser realizada por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda en la resolucion1409 de 2012 '' entendiendo como persona calificada según lo indicado en la resolución ''Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencias materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos.
3. El contratista deberá contar con la documentación vigente avalada por el Ministerio del Trabajo para realizar actividades correspondientes a la protección contra caídas en trabajo en alturas.
4. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la prestación oportuna del servicio. Los costos de transporte y entrega de los equipos serán asumidos por el contratista.
5. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la prestación oportuna del servicio. Los costos de transporte y entrega de los equipos serán asumidos por el contratista.
6. Presentar la factura anexando la remisión de entrega de los elementos inspeccionados, donde se indiquen las cantidades entregadas, su descripción y valor.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a los bienes objeto de esta contratación, así como retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER.
4. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los servicios configurados.
7. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
8. EL Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
11. Dar cumplimiento a la Resolución 423 de 2018 "Código de Integridad" del IDIGER.
12. Realizar los actos necesarios, para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.
13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause prejuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final
15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual

2.4.3. OBLIGACIONES DEL IDIGER

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Entregar el listado de los bienes objeto de avalúo y la información pertinente que requiera el contratista para la buena ejecución del objeto contractual.

2. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de **QUINCE (15) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de Inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

4. VALOR

El valor del contrato será el ofertado por el proponente seleccionado y no podrá ser superior al presupuesto oficial que corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.386.085)**, incluido IVA del 19%.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: El valor del contrato incluye el costo de personal, transporte, así como las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se haga del presupuesto, el cual será de la siguiente manera:

El IDIGER pagará al contratista el valor total, del contrato en un solo pago, una vez recibido a plena satisfacción por parte del IDIGER los servicios contratados y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de Compensación Familiar y ARL) y de aportes patronales (Pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o del Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los

documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura, el informe y los soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por **EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER**, en ejercicio de sus facultades que le son atribuidas por el Artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7

La contratación resultante del presente proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE RESCATE VERTICAL DE PROPIEDAD DEL IDIGER."**, se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de **MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que:

- Si bien es cierto es un servicio de características técnicas uniformes no es un servicio de común utilización por las entidades públicas.
- El presupuesto del contrato proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía para IDIGER

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través de cotizaciones con empresas del sector y conocer los precios unitarios fijos para así poder determinar el presupuesto requerido, para lo cual se efectuaron los respectivos Estudios del Sector y Estudio de Mercado, y de esta manera satisfacer la presente necesidad de contratación.

No.	ELEMENTO	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE ELEMENTO	GESPRESO SAS VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VERTISUB VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	BHIENZZY SAS VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL ANTES DE IVA
1	ABSORBEDOR DE ENERGIA	PETZL	8	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 21.667	$ 173.336
2	ARNES	ADAM SAFETY	8	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 200.000
		CMC	8	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 200.000
		PETZL	25	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 625.000
		YATES	13	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 325.000
3	ARNES PARA RESCATE RAPIDO	CMC	3	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 75.000
4	ARNES DE CINTURA-BAJA	CMC	12	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 300.000
		SIN MARCA	29	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 725.000
5	ARNES TIPO TRIANGULO	PETZL	14	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 350.000
6	ARNES PARA RESCATE MARCA PETZL REF NAVAHO BOD COMPLETO (PELVICO Y ESCAPULAR)	PETZL	7	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 175.000
7	ARNES PARA ASEGURAR PACIENTE DENTRO DE CANASTILLA DE RESCATE MARCA CMC REF. RESCUE PATIENT ONE PIECE 724151 PESO 4 LBS CAPACIDAD DE CARGA 50 KN	CMC	1	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 25.000
8	ASCENDEDOR-PUÑOS JUMAR	PETZL	39	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 25.000	$ 31.950	$ 23.983	$ 935.337
9	ASEGURAMIENTO DE RESCATE TRAVERSE	TRAVERSE	4	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 20.000	$ 31.950	$ 22.317	$ 89.268
10	BARRA ESPACIADORA / SPREADER BAR CMC	CMC	1	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 20.000	$ 31.950	$ 22.317	$ 22.317

11	BLOQUEADOR - ASCENDEDOR GIBBS PETZL CDLyR	PETZL	16	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 25.000	$ 31.950	$ 23.983	$ 383.728
12	BLOQUEADOR DE RESCATE MARCA PETZL REF. RESCUCENDER CE EN 567 UAECOB	PETZL	27	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 25.000	$ 31.950	$ 23.983	$ 647.541
13	BLOQUEADOR - ASCENDEDOR MARCA GIBBS	GIBBS	27	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 25.000	$ 31.950	$ 23.983	$ 647.541
14	CAMILLAS DE RESCATE TIPO CANASTILLA CDLyR	CMC	6	UN	CAMILLA	$ 15.000	$ 50.000	$ 85.000	$ 50.000	$ 300.000
		SIN MARCA	6	UN	CAMILLA	$ 15.000	$ 50.000	$ 85.000	$ 50.000	$ 300.000
15	CINTA TUBULAR 2" (TRAMOS DE 0-6 MTS)	SIN MARCA	30	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 28.333	$ 849.990
16	CINTA TUBULAR 1" (TRAMOS DE 0-6 MTS)	CMC	2	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 28.333	$ 56.666
		SIN MARCA	150	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 28.333	$ 4.249.950
17	CINTURON DE ESCAPE/RAPPEL	CMC	7	UN	FTEXTIL	$ 15.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 23.333	$ 163.331
18	CORDINOS DE 6,7 Y 8mm (TRAMOS DE 0-3 MTS)	CMC	30	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 900.000
	CORDINOS DE 6,7 Y 8mm (TRAMOS DE 0-3 MTS)	SIN MARCA	180	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 5.400.000
19	CUERDA DINAMICA (TRAMOS DE 0 A 50 METROS)	SIN MARCA	25	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 30.000	$ 45.000	$ 35.000	$ 875.000
20	CUERDA ESTATICA (TRAMOS DE 0-1OO MTS)	CMC	3	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 30.000	$ 45.000	$ 35.000	$ 105.000
	CUERDA ESTATICA (TRAMOS DE 0-1OO MTS)	SIN MARCA	30	TRAMO	FTEXTIL	$ 30.000	$ 30.000	$ 45.000	$ 35.000	$ 1.050.000
21	DESCENDEDORES TIPO STOP-GRIGRI-CONTROL DE DESCENSO	PETZL	12	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 387.804
		SIN MARCA	2	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 64.634
22	DESCENDEDOR TIPO RACK-MARIMBA	SMC	3	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 96.951
		CMC	3	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 96.951
		CMI	7	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 226.219
23	DESCENDEDOR TIPO OCHO	CMC	24	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 775.608
		CMI	20	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 646.340
24	DESCENDEDOR 10X11,5 I'DL	PETZL	19	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 50.000	$ 31.950	$ 32.317	$ 614.023
25	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DE ENERGIA HAWK	HAWK	6	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 23.333	$ 139.998
26	ESTRIBOS DE ASCENSO	CMC	20	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 21.667	$ 433.340
27	FRENO + ABSORBEDOR (CROLL)-ASAP	PETZL	8	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 30.000	$ 31.950	$ 25.650	$ 205.200
28	MOSQUETON-CARBINER-ACERO	ADAM SAFETY	1	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 18.983
		SMC	1	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 18.983
		CMC	166	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 3.151.178
		PETZL	1	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 18.983
		CMI	1	UN	METÀLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 18.983

		AUSTRIALPIN	14	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 265.762
		SIN MARCA	8	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 151.864
29	MOSQUETON EN ALUMINIO	SMC	54	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 1.025.082
		CMC	15	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 10.000	$ 31.950	$ 18.983	$ 284.745
30	PLACA DE ANCLAJE 4 AGUJEROS	CMC	9	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 15.000	$ 31.950	$ 20.650	$ 185.850
31	POLEA SENCILLA	CMC	41	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 15.000	$ 31.950	$ 20.650	$ 846.650
		FADERS	5	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 15.000	$ 31.950	$ 20.650	$ 103.250
		SIN MARCA	4	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 15.000	$ 31.950	$ 20.650	$ 82.600
32	POLEA DOBLE	CMC	16	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 20.000	$ 31.950	$ 22.317	$ 357.072
		FADERS	5	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 20.000	$ 31.950	$ 22.317	$ 111.585
		SIN MARCA	1	UN	METÁLICO	$ 15.000	$ 20.000	$ 31.950	$ 22.317	$ 22.317
33	PROSERIES VARIABLE ANCHOR STRAP	CMC	28	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 25.000	$ 29.412	$ 23.137	$ 647.836
34	TIRA DE ANCLAJE	CMC	8	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 20.000	$ 29.412	$ 21.471	$ 171.768
		ZUBIOLA	1	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 20.000	$ 29.412	$ 21.471	$ 21.471
		SIN MARCA	3	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 20.000	$ 29.412	$ 21.471	$ 64.413
35	TRIPODE PARA RESCATE	SKEDCO	7	UN	TRIPODE	$ 15.000	$ 100.000	$ 85.000	$ 66.667	$ 466.669
		SIN MARCA	3	UN	TRIPODE	$ 15.000	$ 100.000	$ 85.000	$ 66.667	$ 200.001
36	DISPOSITIVO CONTROL DE ASCENSO	CMC	8	UN	TEXTIL	$ 15.000	$ 25.000	$ 29.412	$ 23.137	$ 185.096
									SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 32.257.214
									IVA DEL 19%	$ 6.128.871
									TOTAL INCLUIDO IVA	$ 38.386.085

NOTA 1. El valor unitario por ítem que presente cada oferente no podrá superar el valor unitario resultante del presente estudio de mercado.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.386.085)**, INCLUIDO IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 286 del 27 de marzo de 2019, bajo el código 3-3-1-15-01-04-1178-110** del concepto denominado 110-Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres.

NOTA 1. El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2. El valor del contrato incluye los costos de personal, especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

9.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Listado de documentos solicitados a los proponentes que darán soporte del cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes.

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Carta de presentación de la propuesta
Fotocopia de la cedula del oferente en el caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas fotocopia de la cédula del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
Registro Único de Proponentes RUP-Cámara de Comercio, actualizado y en firme
Garantía de seriedad de la Propuesta
Documentos confidenciales
Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente
Constancia de cumplimiento de pago de aportes de Personas Naturales o Jurídicas a Seguridad Social y parafiscales.
Fotocopia del RUT - Registro Único Tributario
Fotocopia del RIT - Registro Único de Información Tributaria
Certificado de antecedentes disciplinarios y/o judiciales expedido por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Bogotá y Policía Nacional
Compromiso Anticorrupción – Pacto de Transparencia
OTROS
Autorizaciones de Juntas Directivas y/o Asambleas para presentar ofertas y comprometer a la empresa
Documentos de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

9.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente bien sea en forma individual y los miembros en caso de Unión Temporal o Consorcio, debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes.

a. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FONDIGER, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes que debe estar en firme al cierre del proceso, los siguientes índices de la capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2018.

9

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.5

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 65%

- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de intereses: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1. Cuando el oferente no haya tenido gastos de intereses se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura: *Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:*

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta medición deberá sea superior o igual a 1.5.

Índice de Endeudamiento:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 65%.

Razón de Cobertura de intereses:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La razón de Cobertura de intereses debe ser igual o superior a 1. Para el oferente o los oferentes, que no hayan tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

b. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y la rentabilidad sobre activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

- Rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 2% y
- Rentabilidad sobre activos igual o superior al 2%.

Si se trata de un proponente que se presenta bajo la modalidad de Consorcio Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben calcular los indicadores de capacidad organizacional a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La información financiera acreditada mediante el Registro Único Tributario con corte a diciembre 31 de 2018 debe estar en firme, esto conforme a lo establecido en el art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007. El RUP debe estar renovado, vigente y en firme.

NOTA 2: En el caso de proponentes extranjeros, bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberán allegar la certificación de que trata la Nota 1 y además los

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10

estados financieros con corte anual más reciente (de acuerdo al corte establecido en sus países de origen o en sus estatutos sociales). Los documentos allegados deben ser traducciones al castellano, adjuntando la copia de los documentos que les dieron origen.

NOTA 3: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDIGER para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte de los estados financieros. Para el efecto, el proponente y el IDIGER tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera en Colombia.

9.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

NOMBRE DEL DOCUMENTO
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CERTIFICACIÓN O APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

9.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia debe ser acreditada en máximo CUATRO (4) CONTRATOS cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado en expresado en SMMLV, es decir 46,36 SMMLV. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en al menos UNO (1) de los códigos de la siguiente clasificación de bienes y servicios, el cual deberá estar codificado hasta el tercer (3) nivel en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	811418	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones
2	461823	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección anti caída y equipos de rescate

Para lo cual deberá presentar copia del RUP actualizado y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán estar inscritos en al menos UNO (1) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de anterior tabla.

9.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia específica en **máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados, **cuyo objeto o actividades** incluyan inspección y/o certificación de equipos y/o elementos de rescate vertical, y su **valor en conjunto sea igual o superior a 46,36 SMMLV.**

NOTA 1: Para efectos de verificar la anterior información el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones las cuales deben por lo menos contener la información que más adelante se detalla. Es necesario señalar que solo se verificarán las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP **vigente y en firme; así mismo, que se encuentren relacionados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos de la certificación de bienes y servicios UNSPSC relacionada en el numeral anterior.**

NOTA 2: En el caso que el proponente adjunte más de CUATRO (4) certificaciones, sólo se tendrán en cuenta las CUATRO (4) primeras conforme al orden relacionado en el anexo de experiencia. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual **o superior al valor del presupuesto oficial.**

Para la evaluación de la experiencia específica, solamente se tendrá en cuenta el valor de los ítems que estén relacionados con lo solicitado, la sumatoria del valor de los mismos debe ser superior o igual al valor en SMMLV indicado.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Para los contratos ejecutados originalmente por **Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura**, de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

La verificación de la experiencia presentada por los proponentes se realizará mediante el Registro Único de Proponentes - RUP.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

9.1.3.2.1. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

9.1.3.2.1.1. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. (Si existe)
4. Entidad o empresa contratante.
5. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
6. Valor final del contrato.
7. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
8. Firma de la persona competente

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por interventores externos a la Entidad contratante. En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soportes que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.
e) Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia especifica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA: **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, PODRA ACREDITARSE CON LOS MISMOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA GENERAL.**

9.1.3.2.1.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO CORRESPONDIENTE en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos terminados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- El proponente deberá relacionar en el ANEXO CORRESPONDIENTE, el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

 Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

 En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el documento soporte que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en este documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- Se verificarán entre UNO (1) y máximo CUATRO (04) contratos por proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios

del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 1: Los contratos que sean presentados para acreditar la experiencia general, podrán ser presentados para acreditar la experiencia específica

9.1.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el **ANEXO "FICHA TÉCNICA"** debidamente firmado por el representante legal.

Deberá ofertar **la totalidad de los elementos** que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha.

"Notas que se deberán tener en cuenta para llenar este formato más no, hacen parte de la oferta económica o del anexo técnico".

NOTA 1. Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de propuesta.

NOTA 2. Los oferentes deben asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar, antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de éste. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas.

NOTA 3. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TÉCNICA" debidamente firmado por el representante legal.

NOTA 4. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, aceptará el IDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

9.1.3.4 CERTIFICACIÓN O APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

El oferente deberá anexar a su oferta la certificación o aprobación por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la Resolución No.1178 de 2017 donde se APRUEBE la inscripción del oferente en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE, bajo la modalidad de ponderación simple, que permite a la entidad considerar como aspectos de selección la ponderación de PRECIO Y CALIDAD, mecanismo considerado como

viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS a las ofertas HABILES que cumplan los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y económicos exigidos.

CRITERIOS DE PONDERACIÒN	PUNJAJE
A. PROPUESTA ECONÒMICA	**65 PUNTOS**
Valor total de la propuesta incluido IVA	65 PUNTOS
B. CALIDAD	**25 PUNTOS**
Capacitación sobre uso adecuado e inspección general de equipos de protección individual para trabajo seguro en altura (casco, arnés, eslinga con absorvedor de impacto, eslinga de restricción, mosquetón, ocho, freno, cuerda estática, cuerda dinámica, ascendedor, descendedor).	25 PUNTOS
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
TOTAL (A-B-C)	**100 PUNTOS**

10.1. PROPUESTA ECONÓMICA

10.1.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (Máximo 65 puntos)

El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO ECONÓMICO, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. Se deberán ofertar todos los ítems de acorde al formato propuesta económica, **So pena de rechazo de la propuesta**.
c. Los valores ofertados de cada ítem antes de IVA no podrán ser inferiores al 85% ni superiores al 100% del valor de cada ítem antes de IVA del estudio de mercado del IDIGER, so **pena de rechazo de la oferta**
d. El valor total de la propuesta incluido IVA no puede ser inferior al 85% ni superior al 100% del presupuesto oficial estimado por IDIGER para este concepto, **so pena de rechazo de la propuesta**.
e. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
f. Si al revisar la propuesta económica se encuentran errores aritméticos > 1,00% respecto al valor ofertado en alguno de los ítems o en el valor total de oferta, esta propuesta será rechazada.

El IDIGER a partir del valor total de las Ofertas hábiles jurídica, financiera y técnicamente incluido IVA debe asignar máximo **SESENTA Y CINCO (65)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÒN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

La selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR A "PROPUESTA ECONÓMICA", se realizará mediante el sistema de balota, en la audiencia de adjudicación y para el efecto los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota por la que se seleccionara el método de evaluación económica de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO DE BALOTA	ALTERNATIVA DE EVALUACIÒN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} x\,(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ x\,(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

14

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método IDIGER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente.

10.2. FACTORES DE CALIDAD (25 puntos) CAPACITACIÒN SOBRE USO ADECUADO E INSPECCIÒN GENERAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÒN INDIVIDUAL PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURA (CASCO, ARNES, ESLINGA CON ABSORVEDOR DE IMPACTO, ESLINGA DE RESTRICCION, MOSQUETON, OCHO, FRENO, CUERDA ESTATICA, CUERDA DINAMICA, ASCENDEDOR, DESCENDEDOR).

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos al proponente que, mediante certificación firmada por el representante legal, se comprometa a dictar una capacitación de cuatro horas, sin costo adicional para la Entidad, sobre uso adecuado e inspección general de equipos de protección individual para trabajo seguro en altura (casco, arnés, eslinga con absorvedor de impacto, eslinga de restricción, mosquetón, ocho, freno, cuerda estática, cuerda dinámica, ascendedor, descendedor).

10.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", EL IDIGER asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Servicios con el 100% de personal nacional.
5	Servicios con personal nacional y extranjero
0	Servicios con el 100% de personal extranjero

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual se presentara con la oferta.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor ofertado.

El oferente seleccionado con productos/servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes/servicios al momento de la entrega/prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo. En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 10 puntos

11. MECANISMOS DE COBERTUTA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **Amparo de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el 5% del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y tres *(03)* años más, contados a partir de la suscripción del mismo, para asegurar el pago de los mismos.
c) **Calidad del servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. INDICACIONES SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 13), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Cuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN SUPERIOR AL VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		NO	NO	N/A	NO
Estado Unidos		NO	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite de la menor cuantía es de $231.872.480 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de $38.386.085.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se concederá trato nacional a proponentes y a bienes de dichos países. Asimismo, se concede trato nacional a aquellos bienes y proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

14. RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de estructuración de estudio previo, en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón es la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

NOTA: Se anexa Matriz de análisis de riesgos

Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2019

CARLOS EDGAR TORRES BECERRA
Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Bibiana Perez Mateus, Profesional contratista Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres
Reviso: Wilson David Moreno Prada- Profesional contratista-Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres